

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 000199 DE  
25 FEB. 2002**

*"Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores Veracruz Ltda., "COOVERACRUZ LTDA.", como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"*

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 171 del 2001, Decreto 540 de 2000 y la Resolución No. 605 del 31 de marzo de 2000., Resolución No. 7806 de 2001*

**CONSIDERANDO**

*Que mediante Resolución número 0538 de Octubre 19 de 1.993, se renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa COOVERACRUZ LTDA., bajo las siguientes características:*

- RADIO DE ACCION** : *Nacional*
- VIGENCIA** : *Igual al término de existencia legal de la Cooperativa, siempre y cuando conserve el objeto y Razón social bajo las cuales solicitó personería Jurídica.*
- PATRIMONIO LIQUIDO** : *Veintisiete millones trescientos ochenta y seis Mil pesos (\$ 27.386.000.00) Mcte.*
- CLASE DE VEHÍCULO Y NIVEL DE SERVICIO** : *Toda clase de vehículos homologados por el INTRA para esta modalidad, así como todos los Niveles de servicio autorizados.*

*Que el Señor JULIO ARMANDO MUÑOZ MORALES, en calidad de Representante Legal de la empresa COOVERACRUZ LTDA., con documentación radicada ante la Dirección Territorial Cundinamarca bajo el número 022206 de Diciembre 06 de 2001, solicitó habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, acogiéndose a lo estipulado en el Decreto 171 de febrero 05 de 2001.*

Continuación de la Resolución No. 000199 de 25 FEB. 2002 "Por la cual se habilita a la empresa COOVERACRUZ LTDA..., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

---

Que esta Dirección Territorial, mediante oficio MT-0425-1-004153 de diciembre 20 de 2001, hizo requerimiento a la citada empresa para lo cual con radicado 00484 de enero 9 de 2002, la empresa en cuestión allegó la documentación solicitada.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico No. 008 de 2002, con el cual se verificó que la empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 de 2001, y recomienda habilitar a la empresa COOVERACRUZ LTDA..., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada Cooperativa de Transportadores Veracruz Ltda.. "COOVERACRUZ LTDA.." de acuerdo al Decreto 171 de 2001, con las siguientes características:

RADIO DE ACCION : NACIONAL  
DOMICILIO : AGUA DE DIOS (Cundinamarca).  
MODALIDAD : PASAJEROS  
CLASE DE VEHICULO : LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD  
NIT : 0890600056  
PATRIMONIO : \$ 322.395.274.23

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa mantendrá a disposición de la autoridad competente las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

**ARTICULO TERCERO.-** La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

**ARTICULO CUARTO.-** Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Continuación de la Resolución No. 000199 de 25 FEB. 2002 "Por la cual se habilita a la empresa COOVERACRUZ LTDA., como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COOVERACRUZ LTDA., en la carrera 9 Calle 13 esquina al municipio de agua de dios.

**ARTICULO SEXTO:-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 25 FEB. 2002



**MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA**  
Director Territorial Cundinamarca

000199

Proyectó : Ing. Walter Winer Bravo P.  
18-02-2002

